

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 041-A-GADC-PALTAS-2026

REGULARIZACIÓN DE TERRENO POR EXCEDENTE DE MEDIDAS

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTÓN
PALTAS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República, determina: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)*”.

Que, el Art. 82 de la Norma Suprema, señala: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”.

Que, el artículo 226 de nuestra carta magna, menciona: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), prescribe: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden*”.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, de conformidad a lo determinado en el artículo 481 del Código ibídem, conceptúa a Lotes, fajas o excedentes así: “(...) *Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten*

como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”. (...).

Que, el Art. 481.1. del COOTAD, referente a los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, manifiesta: *“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados...”*.

Que, el Art. 277 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona que “Excedentes y Diferencias en los lotes, señala: excedentes, aquellas superficies de terreno que excedan el área original que conste en el respectivo título de propiedad y que se determinen al efectuar una verificación por parte del GAD de Paltas a través de sus departamentos Técnicos, bien sea por errores de cálculo o de medida.

Que, el Art. 278 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona sobre el Excedente o Diferencia de Terrenos de propiedad privada, manifestando que para determinado en el Art. 481.1 del COOTAD. El excedente podrá ser adjudicado al presunto propietario únicamente si el predio en cuestión tiene linderos consolidados o si se ha presentado un acta notariada de linderación y se determina que dicho excedente no constituye una franja municipal.

Que, el Art. 281 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona que **“Informe Técnico de los Excedentes.** - Constituirán informes de obligatoria expedición, dentro del trámite de regularización de excedentes o diferencias y deberán contener la expresión inequívoca de la procedencia o no del trámite solicitado de conformidad a cada área municipal. Previamente a la resolución administrativa de adjudicación, la dirección de Planificación y de Avalúos y Catastros elaborarán el informe correspondiente, un informe de Planificación que contendrá la superficie total del terreno y de la excedente encontrada en el plano presentado por el interesado, además se deberá especificar si existe o no afectación para proyectos de equipamiento sobre el predio y se determine si es excedente de propiedad privada, faja o lote...”



Que, el Art. 282 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona sobre la Resolución de Adjudicación en Caso de error Técnico, la máxima autoridad Ejecutiva del GAD de Paltas, con base a los méritos del expediente, ejecutará el procedimiento que se detalla a continuación: para efectos de la regularización de excedente, la máxima autoridad Ejecutiva, emitirá la correspondiente resolución administrativa, mediante la cual dispondrá la adjudicación de los excedentes; en caso de disminución, el trámite de aclaratoria procederá con el informe técnico de la dirección de Planificación.

Que, el Art. 283 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona el precio de la adjudicación en caso de error técnico. – La resolución por la que la máxima autoridad ejecutiva adjudica un excedente conlleva al beneficiario la obligación de pagar el precio de adjudicación, mismo que será calculado por el valor del metro cuadrado para el sector urbano y por hectárea para el sector rural; certificación emitida por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD de Paltas.

Cálculo del valor del excedente: $CVE = (SC - ST) \times VU(m^2/ha) \times 25*1000$ Donde: CVE= Calculo del valor del Excedente. SC = Superficie calculada, que corresponde a la medición oficial. ST = Superficie titulada, que corresponde a la que consta en la escritura pública. VU(m²/ha) = Valor unitario en dólares del metro cuadrado/hectáreas del predio. 25*1000 = Constante para regular el cálculo del excedente.

Que, mediante solicitud de servicios, de fecha 18 de mayo de 2026, la señora **ANA GABRIELA TORRES CELI**, con número de cédula **1104663123**, solicita la revisión y aprobación de planos por excedente, de un predio de su propiedad compartida conjuntamente con sus hermanos **OLIVER RODRIGO, ALVIN JONATHAN y YAHAIRA ALEXANDRA TORRES CELI**, ubicado en la parroquia Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja, predio signado con la **clave catastral Nro. 11090101020250250001**.

Que, la Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Paltas, mediante **CERTIFICADO Nro. 1625**, emitido con fecha 4 de agosto del año 2026, **CERTIFICA** que: mediante escritura pública de **COMPRVENTA**, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Paltas, el 30 de agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Paltas bajo el Nro. **399** de inscripción y **652** de repertorio, de fecha 5 de octubre del año 2001, el señor **PABLO BOLIVAR SANCHEZ JIMENEZ**, de estado civil casado, **VENDE** a favor de los señores cónyuges **JUVENAL RODRIGO TORRES VIVANCO y BLANCA ESTHER CELI GALVÁN**, LA TOTALIDAD DE LA CASA DE HABITACIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTA ESCRITURA; Como

ANTECEDENTES: “Expone el primer compareciente vendedor que en su estado de soltería y mediante escritura pública celebrada el 16 de marzo de 1984, en la Notaría Segunda del cantón Paltas, e inscrita con el número 101, de fecha 11 de diciembre de 1987, en el Registro de la Propiedad del cantón Paltas, adquirió un lote de terreno donde construyó una casa de habitación compuesta de seis piezas, construcción de hormigón y madera con la extensión en el frente de **13 metros cuarenta centímetros**, con medidor de luz eléctrica, lote que se compró a los esposos Manuel Mesías Ramírez Riofrío y Zita Lastenia Atarihuana Ortiz, ubicado en la ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja. Según el certificado referido, **inicialmente registra un área total de 418 metros, 98 centímetros**.

Que, conforme **CERTIFICADO Nro. 1625**, emitido por la Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Paltas, con fecha 4 de agosto del año 2026, también se verifica que en la Notaría Pública Primera del cantón Paltas, con fecha 11 de octubre del año 2005, se protocoliza la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** en los bienes de **JUVENAL RODRIGO TORRES VIVANCO**, y se inscribe en el Registro de la Propiedad del cantón Paltas, con el número **429** de inscripción y número **671** de repertorio, de fecha 9 de noviembre del año 2005; mediante la cual adjudican, en la parte pertinente, mediante **HIJUELA NÚMERO TRES** a favor de **ANA GABRIELA TORRES CELI, OLIVER RODRIGO TORRES CELI, ALVIN JONATHAN TORRES CELI y YAHAIIRA ALEXANDRA TORRES CELI** (por ser menores de edad en ese tiempo, fueron representados por su señora madre **BLANCA ESTHELA CELI GALVÁN**): La mitad de la casa de habitación ubicada en el sector urbano de la ciudad de Catacocha, barrio El Calvario, cantón Paltas, provincia de Loja, adquirida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Paltas, el 30 de agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Paltas bajo el Nro. **399** de inscripción y **652** de repertorio, de fecha 5 de octubre del año 2001, con los siguientes **linderos y dimensiones: POR EL NORTE:** Con la calle Jaime Roldós Aguilera, en la extensión de 6,50 m; **POR EL SUR:** Con la propiedad urbana del señor Pablo Sánchez Jiménez, en la extensión de 15 m; **POR EL ESTE:** Con la propiedad urbana de los señores María Elena Torres Celi y Jimmy Mauricio Torres Celi, en la extensión de 15 m; y **POR EL OESTE:** Con la propiedad del señor José Gonzaga a terminar en punta de lanza con las propiedades de los herederos del extinto Carlos Valarezo y Enma Campoverde, en la extensión de 42 m. **ESTE PREDIO TIENE UNA CAVIDAD APROXIMADA DE DOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS (209 m2).**

Que, el tesorero municipal, **CERTIFICA** que los señores **ANA GABRIELA TORRES CELI** (C.I. Nro. 1104663123), **OLIVER RODRIGO TORRES CELI** (C.I. Nro. 1104713993), **ALVIN JONATHAN TORRES CELI** (C.I. Nro. 1104713985) y **YAHAIIRA ALEXANDRA TORRES CELI** (C.I. Nro. 1104713977), **no adeudan a la municipalidad.**





PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, con fecha 4 de agosto de 2026, el Técnico de Avalúos y Catastro del GAD del cantón Paltas, **CERTIFICA;** Que el predio a nombre de **ANA GABRIELA TORRES CELI**, ubicado en la parroquia **CATACOA**, de **clave catastral Nro. 11090101020250250001**, tiene una superficie de **782,16 m2**, un área de construcción de 207,39 m2, y un avalúo de \$ **75.806,35 USD**.

Que, mediante **declaración juramentada**, celebrada el 4 de agosto del año 2026, ante la Notaría Pública Segunda del cantón Paltas, comparece la señora **ANA GABRIELA TORRES CELI**, con cédula de identidad Nro. **1104663123**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de 37 años de edad, de ocupación empleada privada, domiciliada en la ciudadela Reina del Cisne, parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja, y **declara** en su parte pertinente: *"**Uno:** Que somos propietarios de una casa de habitación compuesta de seis piezas, construcción de hormigón y madera, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Lourdes, cantón Paltas, provincia de Loja, el cual fue adquirido mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Catacocha, cabecera del cantón Paltas, provincia de Loja, el día martes once (11) de octubre del año dos mil cinco (2005), ante la señorita Ameria Ludeña Erraez, Notaria Publica Primera del cantón Paltas y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Paltas con el número cuatrocientos veintinueve (439) con fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil cinco (2005); **Dos:** Que según la escritura pública sobre el predio referido en el numeral uno que antecede tienen una determinada cabida, pero conforme consta del levantamiento planimétrico que adjunto con la presente declaración juramentada existe excedentes, los mismos que **NO AFECTAN A PROPIEDAD MUNICIPAL, NI DE TERCEROS CON OCACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN QUE SE SOLICITA...** la presente declaración se la realiza con el objeto de realizar la regularización de excedentes de la propiedad antes descrita en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas".*

Que, la Arq. Adriana Criollo Astudillo, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos del GAD del cantón Paltas, con fecha 1 de septiembre de 2026, **CERTIFICA** que el predio a nombre de la Sra. **ANA GABRIELA TORRES CELI**, del predio con **clave catastral Nro. 11090101020250250001**, ubicado en la parroquia Catacocha, barrio El Calvario, perteneciente al cantón Paltas, de acuerdo a la planificación, la propiedad **NO TIENE AFECTACIÓN** alguna, en planes y proyectos por efectuarse por la municipalidad.

Que, a través de **INFORME DE INSPECCIÓN DEL PREDIO "URBANO"**, del predio de propiedad de los solicitantes, con **clave catastral Nro. 11090101020250250001**, ubicado en la parroquia Catacocha, barrio El Calvario, perteneciente al cantón Paltas, el Ing. Carlos Chamba Paladines, Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, en su parte pertinente manifiesta: *"Según inspección no se observan anomalías en los linderos*

con los vecinos colindantes, determinándose a su vez la **No existencia** de problemas por linderos con sus contiguos... el trámite es de completa procedencia para el proceso de excedentes"; consecuentemente, **recomienda**, con base a los art. Art. 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada y, al art. 280 del PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN, **PUGS, Excedentes o diferencia de Lotes**, PROCEDER con el trámite de regularización del predio "**URBANO**", de propiedad de los Sres. **ANA GABRIELA TORRES CELI, OLIVER RODRIGO TORRES CELI, ALVIN JONATHAN TORRES CELI y YAHAIIRA ALEXANDRA TORRES CELI**, mediante el proceso respectivo. Dicho informe es suscrito por la señora propietaria **ANA GABRIELA TORRES CELI**; por los COLINDANTES: Sres. José Faustino Gonzaga y Oliver Rodrigo Torres Celi; por el Arq. John Guamán Díaz, proyectista; y por el Ing. Carlos Chamba, Coordinador de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas.

Que, con **INFORME TÉCNICO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE EXCEDENTES POR PARTE DEL GADC DE PALTAS**, sin fecha, suscrito por la Arq. Adriana Criollo Astudillo Mgt., Directora de Planificación Territorial y de Proyectos; y el Ing. Carlos Chamba Paladines, Técnico de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, determinan las afectaciones al Predio de los señores **ANA GABRIELA TORRES CELI, OLIVER RODRIGO TORRES CELI, ALVIN JONATHAN TORRES CELI y YAHAIIRA ALEXANDRA TORRES CELI**, **linderación del plano oficial y las afectaciones** al predio con **clave catastral Nro. 11090101020250250001: NORTE.-** José Faustino Gonzaga en 41.29 metros; **ESTE.-** José Faustino Gonzaga en 15.14 metros, calle Dr. Jaime Roldós Aguilera en 3.74 metros y María Elena Torres Celi en 25.70 metros; **SUR.-** Campoverde Campoverde Franklin Ramón en 39.02 metros; **OESTE.-** Zona de Barranco en 14.00 metros; **superficie de terreno = 782.21 m²; SIN NINGUNA AFECTACIÓN. Cálculo del valor del excedente: SC = SUPERFICIE DEL TERRENO CALCULADO (PLANIMETRÍA): 782.21 m²; ST = SUPERFICIE DEL TERRENO DESCRITA EN LA ESCRITURA: 209.00 m²; resultando como diferencia (excedente) 573.21 m²; consecuentemente el avalúo del excedente es de \$ 22.005,53 USD.** A este valor se deberá contemplar un adicional del 10% de un salario básico unificado (Art. 284 del PUGS) para el trámite de regulación del predio.

Que, mediante **RESOLUCIÓN EXC-018-2026**, de fecha 1 de septiembre del año 2026, la Junta De Ornato y Patrimonio, en **sesión ordinaria Núm. 009**, realizada el **5 de agosto de 2026**, **RESUELVE: APROBAR LOS PLANOS DE EXCEDENTES** del predio a nombre de los señores **ANA GABRIELA TORRES CELI, OLIVER RODRIGO TORRES CELI, ALVIN JONATHAN TORRES CELI y YAHAIIRA ALEXANDRA TORRES CELI**, con **clave catastral Nro. 11090101020250250001**, ubicado en la parroquia Catacocha, barrio El Calvario, perteneciente al cantón Paltas, con un área de terreno de **782.21 m².**



Que, mediante oficio N° **070-DP-GADCP-2026**, de fecha 8 de septiembre del año 2026, la Arq. Adriana Criollo Astudillo, Directora de Planificación Territorial y de Proyectos del cantón Paltas y el Ing. Carlos Chamba Paladines Técnico de Avalúos y Catastros, remiten al Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno Alcalde de Paltas, una carpeta con documentación presentada por los señores **ANA GABRIELA TORRES CELI, OLIVER RODRIGO TORRES CELI, ALVIN JONATHAN TORRES CELI y YAHAIIRA ALEXANDRA TORRES CELI**, adjuntando informes de pertinencia, informe de inspección y demás documentos habilitantes, recomendando emitir la respectiva resolución de adjudicación, conforme lo dispone el **artículo 282 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes: De Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y De Uso y Gestión De Suelo (PUGS) Urbano y Rural del Cantón Paltas**.

Que, previa revisión de toda la documentación adjunta al expediente, se concluye que se han cumplido con los requisitos y el procedimiento administrativo respectivo, y de conformidad a lo establecido en el **Art. 282 de la ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PALTAS**, consecuentemente, le corresponde a la máxima autoridad del GAD del cantón Paltas emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área, sin alterar ninguna figura dentro de la escritura de propiedad y de terceros.

Con estas consideraciones, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Art. 1. DETERMINAR la existencia de excedentes en el área del predio de propiedad de los señores: **ANA GABRIELA TORRES CELI** (C.I. Nro. 1104663123), **OLIVER RODRIGO TORRES CELI** (C.I. Nro. 1104713993), **ALVIN JONATHAN TORRES CELI** (C.I. Nro. 1104713985) y **YAHAIIRA ALEXANDRA TORRES CELI** (C.I. Nro. 1104713977); cuya superficie inicial, descrita en la escritura de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** de los bienes del causante **JUVENAL RODRIGO TORRES VIVANCO**, protocolizada en la Notaría Pública Primera del cantón Paltas, con fecha 11 de octubre del año 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Paltas, con el número **429** de inscripción y número **671** de repertorio, de fecha 9 de noviembre del año 2005; es de **209 m²**, y que **actualmente la superficie establecida en el levantamiento planimétrico oficial debidamente aprobado** por la Junta de Ornato y Patrimonio, mediante **RESOLUCIÓN EXC-018-2026**, de fecha 1 de septiembre del año 2026, es de **782.21 m²**.



Art. 2.- REGULARIZAR las superficies y linderos de los predios de propiedad de los señores **ANA GABRIELA TORRES CELI, OLIVER RODRIGO TORRES CELI, ALVIN JONATHAN TORRES CELI y YAHAIIRA ALEXANDRA TORRES CELI**, los mismos que a partir de la presente resolución, serán los siguientes: **Linderación del plano oficial y las afectaciones** al predio con **clave catastral Nro. 11090101020250250001**: **NORTE.-** José Faustino Gonzaga en 41.29 metros; **ESTE.-** José Faustino Gonzaga en 15.14 metros, calle Dr. Jaime Roldós Aguilera en 3.74 metros y María Elena Torres Celi en 25.70 metros; **SUR.-** Campoverde Campoverde Franklin Ramón en 39.02 metros; **OESTE.-** Zona de Barranco en 14.00 metros; **superficie de terreno = 782.21 m²**; **SIN NINGUNA AFECTACIÓN. Cálculo del valor del excedente: SC = SUPERFICIE DEL TERRENO CALCULADO (PLANIMETRÍA): 782.21 m²; ST = SUPERFICIE DEL TERRENO DESCRITA EN LA ESCRITURA: 209.00 m²**; resultando como diferencia (excedente) **573.21 m²**.

Art. 3.- ESTABLECER EL AVALÚO DEL EXCEDENTE en la cantidad total de VEINTIDOS MIL CINCO DÓLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (**\$ 22.005,53 USD**). A este valor se deberá contemplar un adicional del 10% de un salario básico unificado (Art. 284 del PUGS) para el trámite de regulación del predio.

Art. 4.- DISPONER la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Paltas, comprometiéndose los peticionarios a entregar una copia de la Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, a la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Paltas, para los fines legales consiguientes.

Art. 5.- DISPONER que, a partir de la inscripción de esta Resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las nuevas medidas, extensión y linderos del terreno y la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a la presente regularización.

Art. 6.- PUBLICAR esta Resolución en la página web institucional GAD-Paltas, para lo cual, Secretaría General y de Concejo remitirá copia certificada de este documento, al Técnico de Recursos Tecnológicos Municipal, para que proceda a publicarla.

Art. 7.- REALIZAR desglose del trámite, para que la Coordinación de Avalúos y Catastros proceda a realizar la actualización de catastro y repose la copia en dicho departamento.

Art. 8.- ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos, especialmente a Secretaría General, a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;





PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

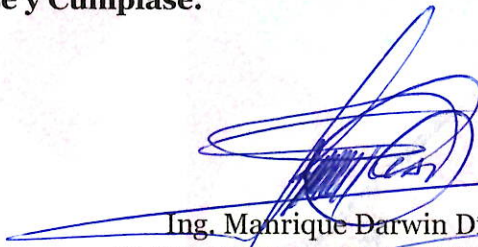
ALCALDIA

Art. 9.- NOTIFICAR con la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Planificación Territorial y de Proyectos, Unidad de Avalúos y Catastros; y Dirección Financiera del GADCP, para los fines de Ley.

Art. 10.- ACLARAR que la compareciente Sra. **ANA GABRIELA TORRES CELI**, con cédula de identidad Nro. **1104663123**, asume a título personal cualquier reclamación judicial, administrativa, etc., que se pueda generar en lo posterior por afectación a terceros, por los actos y declaraciones realizados en los documentos que se adjuntó en su requerimiento, así como en su declaración juramentada, eximiendo de responsabilidad al GAD del cantón Paltas.

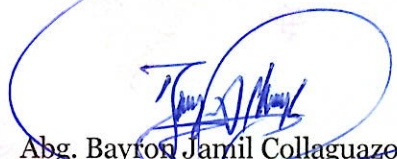
Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, el día viernes 02 de octubre del año dos mil veintiséis.

Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL GAD CANTÓN PALTAS



Elaborado por:


Abg. Bayron Jamil Collaguazo López
PROCURADOR SINDICO DEL GAD DEL CANTÓN PALTAS



